

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2017-0386-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “ESSENTIAL EVERYDAY”

SUPERVALU INC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen 2017-1478)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0489-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinticinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Recurso de apelación presentado por la **licenciada María del Pilar López Quirós**, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad 1-1066-601, en su condición de apoderada especial de la empresa **SUPERVALU INC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en 11840 Valley View Road, Eden Prairie, Minnesota 55344, U.S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:38:44 horas del 19 de mayo de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:38:44 horas del 19 de mayo de 2017, resolvió rechazar parcialmente la solicitud de inscripción de la marca “**ESSENTIAL EVERYDAY**”, respecto de las clases: 1, 4, 8, 9, 11, 16, 17, 20, 21, 31, 32 y 34 de la nomenclatura internacional y continuar con su trámite para las clases: 3, 5, 29, 30 y 35.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el 31 de mayo de 2017, visible al folio 33 del expediente principal, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 13 de junio de este mismo año se solicitó eliminar de la lista de protección las clases: 1, 4, 8, 9, 11, 16, 17, 20, 21, 31, 32 y 34 y mantener la solicitud para las clases 3, 5, 29, 30 y 35. Adicionalmente, en el escrito presentado ante este Tribunal el 25 de setiembre de 2017 (visible a folio 15 del legajo de apelación), la **licenciada María del Pilar López Quirós**, en representación de la empresa solicitante, manifestó:

*“...La suscrita, **MARIA DEL PILAR LOPEZ QUIROS**, de calidades indicadas en el expediente, en mi condición de apoderada especial de la compañía **SUPERVALU INC.**, me apersono en el expediente de solicitud de marca **ESSENTIAL EVERYDAY**, No. 2017-1478 en clases 01, 03, 04, 05, 08, 09, 11, 16, 17, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 34, 35, manifestando lo siguiente:*

DESISTO de la apelación presentada (...), en la solicitud de registro de la marca en referencia ...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la **licenciada María del Pilar López Quirós**, en la condición indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SUPERVALU INC.** en contra de la resolución que rechazó parcialmente la inscripción de la marca **“ESSENTIAL EVERYDAY”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la **licenciada María del Pilar López Quirós** en representación de la empresa **SUPERVALU INC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:38:44 horas del 19 de mayo de 2017, la cual rechazó parcialmente su solicitud de registro del signo **“ESSENTIAL EVERYDAY”**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora